



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 255



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADA/OS DEL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, 2024-2027.**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, comprometido con su democracia, y teniendo como principio fundamental la participación libre y voluntaria de los ciudadanos que se organizan, para este fin, ejerciendo sus derechos político-electorales y logrando de manera responsable el objetivo común, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, entendiéndolo a la democracia como un principio activo, funcional y progresista, por lo que, en ese contexto y con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 26, párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 7, 8, 9, 15, fracción II, incisos a) y c), 16, fracción II, incisos d) y e), 29 fracción XIII, 68, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. - Que el artículo 64 párrafo primero, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, establece que en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representan al Ayuntamiento; así mismo dispone que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

TERCERO.- Que es propósito fundamental del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en pleno respeto a los usos y costumbres de los ciudadanos de Cunduacán, promover el fortalecimiento del municipio y sus comunidades a través de la vía pacífica, permanente y democrática participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, así como respetar el sentir popular en las elecciones de las autoridades municipales auxiliares en (apego a) los cánones jurídicos establecidos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CUARTO. - Que en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se señala sustancialmente que en los diversos centros de población del municipio se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente/a Municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para la elección de delegado/as, subdelegado/as, jefe/as de sector y de sección.

QUINTO. - Que los Jefe/as de Sector y de Sección serán designados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal.

SEXTO. - Que como se establece en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Delegado/as Municipales y Jefe/as de sector, que resulten electos entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos antes de ese lapso, por causas justificadas que así lo ameriten, para el bien común del pueblo de Cunduacán.

En razón de lo anterior, el Ayuntamiento, de Cunduacán, Tabasco, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades:

CONVOCA

A todas las ciudadanas y ciudadanos a participar en Proceso de Elección de Delegadas y Delegados de sus respectivas localidades, que se llevará a cabo en dos jornadas comiciales que serán el **segundo y tercer domingo de diciembre de 2024**; y ejercer sus derechos político-electorales de votar y ser votado, para ocupar el cargo de delegadas y delegados municipales propietarios y suplentes para el periodo 2024-2027; en las comunidades que a continuación se enlistan:

POBLADOS

- Cucuyulapa
- Carlos Rovirosa
- Amado Gómez
- Libertad
- Huimango 1ª.
- Gregorio Méndez
- Cúllico Primera Sección
- Once de Febrero
- Pechucalco Primera Sección

RANCHERIAS

- Anta
- Buenos Aires
- Cúllico Segunda Sección
- Cumuapa Primera Sección
- Cumuapa Segunda Sección
- Huacapa y Amestoy
- Huapacal Primera Sección



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- Huapacal Segunda Sección
- Huimango Segunda Sección
- Huimango Tercera Sección
- Los Cedros.
- La Piedra Primera Sección
- La Piedra Segunda Sección
- La Piedra Tercera Sección
- La Piedra Cuarta Sección
- Los Cerros.
- Marín.
- Miahuatlán Primera Sección.
- Miahuatlán Segunda Sección.
- Miahuatlán Tercera Sección
- Mantilla
- Pechucalco Segunda Sección
- Plátano Primera Sección
- Plátano Segunda Sección
- Yoloxochitl Primera Sección
- Yoloxochitl Segunda Sección
- Yoloxochitl Tercera Sección
- Río Seco Primera Sección
- Río Seco Segunda Sección
- Río Seco Tercera Sección (La playita)
- José María Morelos y Pavón
- Cucuyulapa Segunda Sección.
- Ra. Cumuapa 3ra.

EJIDOS

- Anta y Cúlco (Santa Rita)
- Buena Ventura
- Casa Blanca Primera Sección
- Casa Blanca Segunda Sección
- Ceiba Primera Sección (Jahuactal)
- La Chonita
- Dos Ceibas
- Felipe Carrillo Puerto
- José María Pino Suárez
- Lagunas de Cucuyulapa
- La lucha
- Marín
- Libertad Tercera (Monte Grande)
- Monterrey
- 11 de Febrero Segunda Sección
- Rancho Nuevo
- Reforma
- San Eligio
- San Rafael
- Santo Tomás
- El Tular
- Yoloxochitl (Sección San Severo)
- El Carmen (Cumuapa)
- Cunduacán (El Mote)
- Libertad Segunda Sección
- Libertad Quinta Sección

[Handwritten signatures and initials]

mp

Alvarez



- Felipe Galván
- San Pedro Cumuapa
- General Francisco J Mujica
- Libertad Cuarta Sección
- El Palmar
- Alianza (Periférico)
- Alianza para la Producción
- Enrique González Pedrero
- El Tunal
- El progreso
- Ignacio Zaragoza
- Colíma
- La Isla
- Nicolás Bravo
- Miahuatlán (San Nicolás)
- Huimango Segunda Sección (La mona)
- Huimango Primera Sección (La Esperanza)
- Mantilla
- Miahuatlán (San Isidro)
- Santa Lucía
- Ingeniero Domingo Amado Brito
- Miahuatlán (San Gregorio)
- Benito Juárez García
- San Benito (Tierra y Libertad)
- 16 de Septiembre
- Yoloxochitl (El Escobilla)
- Cunduacán (Salamanca)
- Morelos Piedra
- San Pedro Cunduacán
- Emiliano Zapata
- Felipe Carrillo Puerto (Ampliación San Felipito)
- Libertad Sexta Sección (Los Martínez)
- Amado Gómez Segunda Sección
- Tierra y Libertad
- Tulipán

COLONIAS

- Abraham de la Cruz
- Emiliano Zapata
- Magisterial
- Manuel Sánchez Mármol
- El Cristal
- Adolfo Ruiz Cortinez (Morelitos)
- La Esmeralda
- Burócratas
- Nueva Esperanza
- Ampliación la playita (11 de Febrero)
- Los Aguilares
- Mario Barrueta
- Oscar Gómez Sauz
- Santa Isabel
- Benito Juárez García
- Francisco G Quevedo (Col. Obrera)
- Los Ríos



W
 P
 MP
 Ruiz



- Dos de Abril
- Salamanca



FRACCIONAMIENTOS

- Cunduacán 2000
- Las Fincas
- San Antonio (INVITAB),
- Fraccionamiento Huacapa y Amestoy y;
- Fraccionamiento Acrópolis.

Lo anterior bajo las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL

Será la encargada del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales, misma que se integra de la manera siguiente:

- **Presidenta:** María De la Cruz López, Presidenta Municipal.
- **Secretario:** Rogelio Jesús Colorado Mejía, Secretario del Ayuntamiento.
- **1er. Vocal:** Neftalí Hernández De Dios, Síndico de Hacienda.
- **2do. Vocal:** Lorena Sánchez Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos.
- **3er Vocal:** Leonel Góngora Salvador, Coordinador de Delegados.

Las funciones de la Comisión son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; asimismo, la Comisión será la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de delegado/as municipales, integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietario/as y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, procurando en su caso, la paridad de género en la integración de las fórmulas.

SEGUNDA. - QUIÉNES PODRÁN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de sus derechos político-electorales que deseen y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y que se describen adelante.

Alvarez MP



TERCERA. - QUIENES NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN:

- I. Los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, salvo que se separen del cargo ocho días antes del inicio del periodo de registro de candidatos a delegada/os;
- II. Quienes hayan estado en funciones como miembros del Ayuntamiento; o designados legalmente en el periodo municipal anterior;
- III. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas;
- IV. Los ministros de algún culto religioso; y
- V. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

CUARTA. - REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal, ni haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;
- VII. Firmar el pacto de civilidad, cordialidad y respeto otorgado por la Comisión.

QUINTA. - DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER CANDIDATO

Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;
2. Lugar de nacimiento;
3. Edad;
4. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
5. Cargo para el que se postula;
6. Ocupación;
7. Clave de la credencial para votar vigente.
8. Cada fórmula deberá nombrar y acreditar, a una persona representante ante la mesa receptora de votos de la delegación a la que pertenece para que la represente el día de la jornada electoral que corresponda, misma que podrá ser sustituida con al menos tres días de anticipación.

La cual será proporcionada por la Comisión a fin de ser requisitada por los interesados.

MB

Alvarez



SEXTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, en original y copia para su cotejo, la documentación siguiente:

1. Acta de nacimiento
2. CURP actualizada.
3. Credencial para votar vigente.
4. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, y/o la Coordinación de Delegado/as del citado ayuntamiento.
5. Constancia de laicismo.
6. Escrito en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que sabe leer y escribir, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público y que no es propietario/a y/o administrador de establecimiento con giro comercial de venta de alcoholes y derivados.
7. Constancia de antecedentes no penales.
8. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

1. Las y los ciudadanos que deseen participar para ser elegidos y que cumplan los requisitos se registrarán por fórmulas (un propietario/a y un suplente); para lo cual la Comisión deberá garantizar el cumplimiento al Principio Constitucional de Paridad de Género, distribuyendo la procedencia del registro con diferencias de al menos el 50 % mujeres y 50 % hombres.
2. Cada fórmula será identificada, por nombre y un número que será asignado por orden de prelación según sean presentadas.

Las fórmulas deberán ser integradas por Delegada o Delegado propietario y un suplente.

El registro de las fórmulas se realizará cuidando el principio de equidad e imparcialidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Centro Integrador	Fecha
Cucuyulapa	19 de noviembre de 2024
Cumuapa	
Libertad	
Cabecera Municipal	
Huimango	
Yoloxochitl	20 de noviembre de 2024
Carlos Rovirosa	
Gregorio Méndez	
Las Piedras	
Tierra y Libertad	

MB
41/2024



Todos en horarios de 8:00 a 16:00 horas en el lugar que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la calle Francisco I. Madero esquina Ramón Mendoza, Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco.

3. Una vez recibida la solicitud de registro, la comisión verificará la documentación y hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda para que en sesión permanente dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos, emita el acuerdo por el que prevenga, admita o deseche según el caso, el registro de las fórmulas de delegado/as.
4. Para los registrados que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados, se les hará entrega de constancias de registro los días 27 y 28 de noviembre de 2024 en horarios de 8:00 de la mañana a 15:00 horas en el lugar que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que solo se registre una fórmula e igualmente haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos, se omitirá la elección respectiva, y se hará entrega de la constancia de mayoría y toma de protesta en la fecha que corresponda de acuerdo con la presente convocatoria.

Cualquier solicitud de registro presentado fuera del término antes señalado y aquellos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases de esta convocatoria serán desechadas con carácter inapelables; quedando a salvo sus derechos político-electorales para acudir a la instancia que considere pertinente.

OCTAVA. - DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO PARA LA UBICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EN LA BOLETA:

La asignación de la ubicación en la boleta de las fórmulas de los candidatos, y en su caso, del acta circunstanciada de la asamblea o reunión popular para aquellas comunidades en donde se realice el procedimiento de elección por usos y costumbres se realizará según el orden de prelación en que hayan sido admitidas sus candidaturas.

NOVENA. - DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO:

Con la finalidad de que las candidaturas coadyuven a que el Proceso Electoral de Delegadas o Delegados en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sea producto de un verdadero ejercicio democrático donde los contendientes participen de manera respetuosa y civilizada en beneficio de la sociedad y del bien común, como requisito de registro se suscribirá el pacto de civilidad, cordialidad y respeto hacia las bases de la presente Convocatoria, los demás contendientes y las autoridades municipales.

[Handwritten signatures and initials]
 11/3
 De 11/3
 [Signature]



En ese sentido, precisando que cualquier inconformidad que se aleje de los cauces jurídicos y del aspecto de civilidad, cordialidad y respeto será sancionada inclusive con la cancelación del registro de la candidatura por la Comisión.

DÉCIMA. - DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Las mesas receptoras de votos se ubicarán en la jurisdicción que corresponda a la delegación donde se llevará a cabo la elección y se atenderá preferentemente el lugar que se haya utilizado en las elecciones pasadas, salvo que dicho lugar no garantice el adecuado desarrollo de la participación de la ciudadanía, además dicha ubicación debe cumplir con los requisitos siguientes:

- Fácil y libre acceso de los votantes.
- No ser domicilios particulares.
- No ser templos, locales destinados al culto, o de partidos políticos.
- No ser locales ocupados por cantinas o centro de vicios.

Sin embargo, previendo las condiciones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, la ubicación de la casilla se hará en donde convenga de común acuerdo de las fórmulas registradas con aprobación de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral.

Mismas características que deberá tener la ubicación en donde se desarrollen las asambleas o reuniones populares en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. - DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Las mesas receptoras de votos son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como funcionarios del ayuntamiento, a los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las delegaciones y demarcaciones en que se divide el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

1. Las mesas receptoras de votos tienen a su cargo, durante las dos jornadas electorales previstas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
2. En cada delegación de las señaladas por la Comisión en el acuerdo respectivo, se instalará una mesa receptora de votos -casilla- para recibir la votación el día de la jornada electoral, sin que se permita votar a quien no cuente con credencial para votar vigente y no pertenezca a la sección o secciones cuya localidad abarque la delegación correspondiente.
3. Las mesas receptoras de votos se integrarán por cuando menos dos personas representantes del Ayuntamiento designadas al efecto mediante acuerdo emitido por la Comisión en el que se establecerá las obligaciones del respeto al sufragio y a los principios rectores de las elecciones democráticas.



4. Los ciudadano/as funcionario/as del ayuntamiento integrantes de las mesas receptoras de votos, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en estas bases y los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORA DE VOTOS:

Para ser integrante de las mesas receptoras de votos se requerirá:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Ser funcionario del Ayuntamiento;
- c) Contar con credencial para votar vigente;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Saber leer y escribir.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Se establecen como atribuciones de los integrantes de las mesas receptoras de votos las siguientes:

- a) Instalar y clausurar la mesa receptora de votos;
- b) Recibir la votación, asegurándose de que el sufragio se desarrolle de manera universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación ante las representaciones de las candidaturas presentes;
- d) Recibir de la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votación, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- e) Identificar a los electores que acudan a votar que cuenten con credencial para votar vigente y sean residentes de la demarcación que comprende la delegación correspondiente;
- f) Mantener el orden en la mesa receptora de votos y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- g) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores;
- h) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa receptora de votación;
- i) Concluidas las labores de la mesa receptora, entregar oportunamente a la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación y los expedientes respectivos; y

MB

Alvarez



- j) Fijar en un lugar visible al exterior de la mesa receptora los resultados del cómputo de las elecciones.
- k) Levantar durante la jornada electoral las actas y distribuirlas en los términos que en la misma se establece;
- l) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de los candidato/as que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de estas en el acta de instalación;
- m) Apuntar en las listas establecidas para ello el nombre del elector correspondiente;
- n) Recibir los escritos de protesta que presenten las representaciones de las candidaturas;
- o) Inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, y
- p) Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista donde se anotó a los electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;
- q) Las demás que les confieran las bases y los acuerdos de la Comisión.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

La jornada electoral se inicia con la instalación de las mesas receptoras de votos a las 08:00 horas y cierra las votaciones hasta las 18:00 horas según el domingo que le corresponda a cada comunidad.

DÉCIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN:

Es importante señalar que el procedimiento bajo el cual se desarrollarán respectivamente las jornadas electorales los días señalados para la Elección de Delegadas o Delegados propietarios y suplentes respectivamente, deben cumplir con las disposiciones que para tal acto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al efecto se establece lo siguiente:

- I. A las 08:00 horas de la mañana, en las fechas previstas para las jornadas electorales, en los lugares establecidos, el funcionario representante procederá a instalar la mesa receptora de votos en presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, debiéndose colocar a la vista de todos un cartel con los nombres de los integrantes de las fórmulas contendientes, levantando el acta correspondiente a la apertura de la mesa receptora de votos, inmediatamente después el funcionario Presidente anunciará el inicio de la votación.
- II. Es importante señalar que, en el procedimiento para la elección de las Delegadas o Delegados propietarios y suplentes respectivamente podrán votar todos los ciudadanos que residan en el lugar donde se lleve a cabo la elección y se encuentren inscritos en la lista nominal, y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar vigente, precisando que no se aceptarán aquellos ciudadanos que no presenten o cuenten con credencial para votar.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- III. La emisión del voto se hará de manera universal, libre, secreta y directa, mediante boletas, o atendiendo a los usos y costumbres de cada comunidad, iniciada la votación no podrán suspenderse sino por causa justificada.
- IV. Los ciudadanos que concurren a votar deberán exhibir su credencial para votar que acredite su residencia en el lugar donde se lleve a cabo la votación.
- V. Los votantes sufragarán en el orden en que se presenten en la mesa receptora de votos y a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán entorno a la mesa de votación sus integrantes y el número de votantes que puedan ser atendidos.
- VI. En ningún caso se permitirá votar a personas ajenas a la delegación de que se trate, personas privadas de sus facultades mentales, alcoholizadas o bajo el influjo de drogas o enervantes, y personas armadas (con la excepción de los miembros de seguridad pública y militares que se encuentren en servicio).
- VII. La votación concluirá a las 18:00 horas del mismo día del inicio, si al momento de cerrar la mesa receptora de votos hubiese votantes en la fila para sufragar, se procederá a contar los que estén formados en la fila y al votar el último de los contados se procederá al cierre de la mesa receptora de votos.
- VIII. Una vez cerrada la votación y levantada el acta de cierre de la votación, los funcionarios designados procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados y cancelación mediante dos líneas diagonales las boletas sobrantes, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, realizando lo anterior procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
- IX. Acto seguido la mesa receptora de votos con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo final, procederá a declarar la validez de las elecciones correspondientes y el triunfo de la fórmula en el cartel de resultados que deberá ser fijado en el lugar visible en el exterior del lugar donde fue instalada la mesa receptora de votos para conocimiento de la ciudadanía. El Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los ciudadanos de la fórmula ganadora.
- X. Los integrantes de las fórmulas contendientes a través de sus representantes, podrán presentar cualquier inconformidad relacionada con la jornada electoral, en forma escrita, mismo que deberá anexarse al paquete que contiene la documentación electoral utilizada en la elección (expediente de casilla), que entregará a la mesa receptora de votos en forma inmediata a la Comisión receptora designada para tal efecto, en las instalaciones que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en calle Francisco I. Madero esquina Ramón Mendoza, Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco, al respecto la Comisión de Organización y Vigilancia recibirá y revisará el paquete electoral, depositándolo para su resguardo en un lugar seguro, dado que dicha documentación completa el expediente de la elección que

MB

Alvarez



de darse el caso será utilizado en las impugnaciones inconformidades que sean presentadas.

XI. Así mismo y previendo que durante las jornadas electorales respectivas, se susciten algún tipo de controversia o violaciones que sean susceptible de impugnaciones, están deberán presentarse dentro de las 24:00 horas siguientes al cierre de la mesa receptora de votos, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del proceso; impugnaciones que deberán estar debidamente fundadas, motivadas y con pruebas idóneas y documentadas, siendo desechadas de plano las que no cumplan con estas condición, las impugnaciones que cumplan estos requisitos serán revisadas y resueltas por el Cabildo a propuesta de la Comisión, en única instancia sobre las protesta fundadas y posibles irregularidades durante los días previstos para la jornada electoral y su fallo será inapelable, debiendo la Comisión realizar el cómputo y fijar en los estrados la constancia de inicio y de preclusión del término para la recepción de las impugnaciones.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CAMPAÑAS PROSELITISTAS:

1. Se entenderán por campañas electorales para los efectos del proceso electoral de las candidaturas, al conjunto de actividades llevadas a cabo para la obtención del voto en las respectivas demarcaciones que contienden.
2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas como delegadas o delegados propietarios y suplentes respectivamente.
3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía de la comarca de sus delegaciones las candidaturas registradas sus propuestas de trabajo.
4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere este apartado, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante sus electores sobre los programas y acciones fijados en los planes de trabajo que proponen de verse favorecido con la mayoría.

MB

La propaganda que difundan los candidatos no tendrá más limite que el respeto a las personas, los demás candidaturas, autoridades, instituciones y valores democráticos, debiendo ajustarse éstas al respeto del derecho de terceros, evitando cualquier expresión que denigre u ofenda al ser humano.

Chavez

El día de la elección respectiva, en el lugar que se ubiquen las mesas receptoras y en su exterior no deberá haber propaganda de candidatura alguna, la comisión, en su caso ordenará al candidato/a desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia



no menor a 50 metros con respecto al lugar en donde se encuentre instalada la mesa receptora votos.

Las fórmulas debidamente admitidas podrán iniciar su campaña proselitista del día 29 del mes de noviembre de 2024, debiendo cerrarla a las 24.00 horas del día 5 del mes de diciembre del mismo año.

Por lo que la veda electoral aplicará para ambas jornadas, misma que iniciará del 6 al 8 de diciembre del mismo año.

Las campañas proselitistas de los candidatos se realizarán con financiamiento propio o de sus simpatizantes, no podrá ningún candidato presentar candidatura de partido político, ni usar emblemas ni colores de estos en sus propagandas debiendo observar en todo momento las restricciones y prohibiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que la violación a las restricciones y prohibiciones de las campañas electorales serán motivo de las sanciones que para tal efecto emita la comisión responsable de conducir los trabajos.

En este período de difusión y campaña se deben cumplir los tiempos indicados y culminar a más tardar en la fecha y hora señaladas, con el apercibimiento que los candidatos que realicen campaña anticipada o posterior a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, sus registros serán objeto de cancelación, previo acuerdo de la Comisión, por lo que cabe precisar que de manera supletoria se podrán retomar las directrices que para efectos establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los principios del derecho administrativo sancionador electoral.

Queda estrictamente prohibido a los candidatos utilizar cualquier medio de presión o coacción sobre los electores o la utilización de cualquier programa social de los gobiernos municipal, estatal o federal, como promesa o medio de presión a cambio del voto; quienes incurran en estas prácticas, sus registros serán cancelados por el Cabildo, previa sustanciación de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de elección de delegado/as.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:

La declaración de validez de la elección de delegadas o delegados municipales se realizará conforme a los resultados obtenidos en las mesas receptoras instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y a lo previsto por la fracción VII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Tabasco y de las Leyes en la materia.

Las resoluciones del Cabildo por las que se declare válida una elección de delegadas o delegados municipales y se otorgue a los electos serán definitivas e inapelables.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'MP' and 'Alvarez'.



DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TOMA DE PROTESTA:

El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, tomará la protesta de Ley a las y los ciudadanos integrantes de las fórmulas que hayan resultado electas propietarias y suplentes, debiendo hacer la declaratoria respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de la siguiente forma:

Para los candidatos que contiendan en la primera jornada electoral la declaración de validez, entrega de las constancias de mayoría y toma de protesta, se hará el día 13 de diciembre de 2024; y

b. Para los candidatos de la segunda jornada electoral la declaración de validez, entrega de las constancias de mayoría y toma de protesta, se hará el día 20 de diciembre de 2024.

En las instalaciones que ocupa el Auditorio de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Cunduacán ubicado en la Calle Cuauhtémoc S/N, Barrio Santiaguito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos atendiendo los principios del derecho electoral y los principios generales del derecho, por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegado/as.

SEGUNDO. - La interpretación de estas bases y los acuerdos, lineamientos o resoluciones derivados de la aplicación de esta la normatividad se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los principios generales del derecho.

TERCERO. - En su caso la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegado/as, podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas de la organización del proceso electoral de delegado/as, sin detrimento de los principios rectores, y observando la máxima publicidad, e informando oportunamente al Cabildo.

CUARTO. - En su momento la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegado/as mediante acuerdo determinará la documentación electoral a utilizar en dicho Proceso Electoral.

QUINTO. - Publíquese la presente convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, en la página oficial y los estrados del Ayuntamiento, así como en los inmuebles de las delegaciones y en sus lugares de mayor afluencia ciudadana de las comunidades.

MB





DADO EN SESIÓN DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ATENTAMENTE

**C. María De la Cruz López
Primera Regidora y Presidenta Municipal**

**C. Neftalí Hernández De Dios
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda**

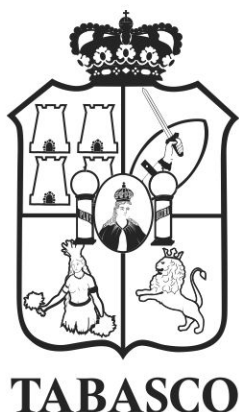
**C. Cinthia Paola Hernández Ruíz
Tercera Regidora**

**C. Marieva Yornely Burelo Pérez
Cuarta Regidora**

**C. Catarino Rodríguez Hernández
Quinto Regidor**

**C. Rogelio Jesús Colerado Mejía
Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco 2024 - 2027**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: jA3ubCpH2Dh23G3RLieeNLyLKEIoMeNggsVH8rYeLUQg+0vPUkjHXykwC2c1cuMlyWCkTGtP RicSL+8DmxINFLLVoi27vGkOANhnZNb8xCTTejxhsEjwjeKa0bIAO91p4gl/vBXyp7v8EoJsnZmK6p5kH5+eXJd7XR PQdSdX+B6M0ANqMrqxJKCn9kZpvD5obf4XldY/8nEREjnKeZBTIQH4l+aq/BysSHbmQIHlkX00btij3uJpBN8oA1C6 QMbMk0dEYXGPVohlj4hoZpx5uQksC8Wf3Hweoaffye/WoBv3fThYrLbnlrHHu4iREyMCdoC8zxWa2VB0LJRGU7u MrQ==